



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Villavicencio (Meta), trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Expediente N.º 50001 3105 001 **2023 00067 00**

I. Se reconoce personería al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, como apoderado general de la entidad demandada Allianz Seguros de Vida S.A., en los términos y para los efectos conferidos en la escritura pública N°5.107 del cinco (05) de mayo de 2004.

II. Atendiendo lo dispuesto en el literal E, numeral 2º del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, concordante con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por **notificado a través de conducta concluyente** a la entidad demandada Allianz Seguros de Vida S.A., del auto proferido el diecisiete (17) de mayo de 2023, que admitió la demanda en contra de Colfondos S.A., entidad que lo llamó en garantía, así como, del auto adiado catorce (14) de noviembre de 2023, el cual aceptó el llamamiento en garantía.

Debido a que fue allegado al proceso la contestación de Allianz Seguros de Vida S.A. sin que se surtiera el trámite de notificación, por tanto, se corre traslado al llamado en garantía para salvaguardar su derecho de publicidad y contradicción; y de conformidad con el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, proceda a contestar demanda dentro del término de diez (10) contados a partir de la notificación del presente auto en los estados electrónicos.

Se hace advertencia de que, en el caso de que le parte demandada guarde silencio en el traslado dispuesto, se estudiará el escrito de contestación presentado en fecha anterior al presente auto.



Por secretaría de manera concomitante con la fijación en estados del presente auto, remítase el link del expediente digital al llamado en garantía, a fin de que cuente con las herramientas que le permitan intervenir en el presente asunto.

III. Se reconoce personería a la sociedad Real Contract Consultores S.A.S. como apoderada judicial de la entidad demandada Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías conforme al poder general otorgado mediante Escritura pública N°5.034 del 28 de septiembre de 2023 otorgada en la Notaría 16 del Circulo de Bogotá D.C. A su vez, se reconoce personería al Dr. Néstor Eduardo Pantoja Gómez, conforme a la sustitución de poder realizada por el Dr. Fabio Ernesto Sánchez Pacheco en calidad de representante legal de Real Contract Consultores S.A.S.

Se entiende revocado el poder otorgado al Dr. Juan Fernando Granados Toro, conforme el inciso primero del artículo 76 del Código General del Proceso.

IV. Se niega la solicitud de sustitución de poder presentada por el Dr. Mauricio Marín Monroy, mediante memorial del veintinueve (29) de enero de 2024, habida cuenta que, mediante auto del diecisiete (17) de mayo de 2023 se aceptó el amparo de pobreza solicitado en la presentación de la demanda y se dispuso designar como representante judicial de los intereses del demandante, al abogado Hernán Mauricio Chitiva Garzón.

Notifíquese y cúmplase,

(Documento firmado electrónicamente)

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el **14 de febrero de 2024**, por anotación en estado electrónico
N.º 04. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario

Firmado Por:

Carlos Alberto Corredor Ponguta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a314a77e910dcc4ae7042426410aad80ee4e3e6b09bf9ff97948cb9952d38ea6**

Documento generado en 12/02/2024 08:26:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>